



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con fecha 08 de enero del presente año los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruíz y Ricardo del Rivero Martínez, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto en la cual solicitan REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Luis Iván Gurrola Vega, Juan Cuitlähuc Avalos Méndez, Ricardo del Rivero Martínez, Marco Aurelio Rosales Saracco; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito reformar la fracción I del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango, la cual, prácticamente es de reciente creación, toda vez que la misma fue aprobada por la Sexagésima Quinta Legislatura, mediante decreto número 383, en fecha 15 de noviembre de 2012 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 26 bis, el día 6 de diciembre de 2012.

SEGUNDO. La mencionada Ley tiene como propósito fundamental, fomentar la creación, viabilidad, desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Durango.

TERCERO. Por tal motivo y apoyando la iniciativa en comento, la Comisión coincidió que con la presente reforma se establezca en la ley que los apoyos económicos para formar incubadoras de empresas se dirijan particularmente a mujeres jefas de familia y jóvenes, toda vez que en la práctica, estos sectores de la sociedad son quienes más requieren este tipo de apoyos, pero en lo particular las mujeres, ya que ellas son quienes ordinariamente son quienes atienden a las familias, pero sobre todo en las familias mono parentales, es decir, en las familias en las que las madres solteras o divorciadas deben hacerse cargo de la manutención de ellas y de sus hijos, además de atender las labores propias del hogar, lo que ordinariamente constituye una situación de desventaja social con relación al hombre.

CUARTO. Por tal motivo, la Comisión, eleva al Pleno tal petición, para que la disposición de carácter subsidiario, se establezca en la ley, y con ello la Secretaría de Desarrollo Económico, implemente sus políticas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, ya que con ello, nosotros como representantes del Pueblo, estaremos dando una vez más cumplimiento a las demandas ciudadanas para fomentar y desarrollar la creación del empleo en nuestro Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 133

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

6.-

I.Fomentar la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores, mediante la implementación de programas dirigidos principalmente a mujeres jefas de familia y jóvenes.

De la II a la XI.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de marzo del año (2014) dos mil catorce.

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
PRESIDENTE.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
SECRETARIO.